



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 21 de marzo de 2024

N.º 0057

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. (MIE 2024). BOP-2024-1458

Concesiones demaniales a favor de la Diputación Provincial de Cáceres para instalación y mantenimiento de puntos de recarga de vehículo eléctrico. BOP-2024-1459

EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE-2024). BOP-2024-1460

Venta Ganado Ovino para Sacrificio/Cebadero-AG-004-2024. BOP-2024-1461

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-1462

Ayuntamiento de Cáceres

Plaza de Técnico/a en Turismo. Proceso estabilización empleo temporal: Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Composición Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición. BOP-2024-1463

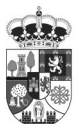
Ayuntamiento de Cilleros

Información pública de vacante de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-1464

Ayuntamiento de Coria

Corrección bases Oficial 1.ª de Forja. BOP-2024-1465

Ayuntamiento de Gargüera



Jueves, 21 de marzo de 2024

Lista provisional de Admitidos/as Plaza de Operario/a de Servicios Múltiples. BOP-2024-1466

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Cuenta General Año 2023. BOP-2024-1467

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos Vitales para el año 2024. BOP-2024-1468

Ayuntamiento de Jaraicejo

Cuenta General 2022. BOP-2024-1469

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. IV Premio de Pintura Rápida Juan Núñez-Romero. BOP-2024-1470

EXTRACTO. XXXI Coloquios Históricos Culturales del Campo Arañuelo. BOP-2024-1471

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas durante el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva BOP-2024-1472

Ayuntamiento de Portaje

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 12/2023. BOP-2024-1473

Aprobación definitiva expte. modificación de créditos n.º 13/2024. BOP-2024-1474

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 1/2023. BOP-2024-1475

Ayuntamiento de Robledollano

Relación de admitidos/as y excluidos/as y composición Tribunal provisión interina Secretaria Intervención Agrupación Secretarías Robledollano, Fresnedoso de Ibor. BOP-2024-1476

Ayuntamiento de Santa Ana

Oferta empleo público estabilización Auxiliar Administrativo/a. BOP-2024-1477



Jueves, 21 de marzo de 2024

Oferta empleo público Estabilización Auxiliar Ayuda a Domicilio. BOP-2024-1478

Ayuntamiento de Valdeobispo

Cuenta General del ejercicio 2023. BOP-2024-1479

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Apertura del plazo para el arrendamiento de vivienda sita en la calle Escuelas n.º 19, 1.ª planta (según datos catastrales n.º 7). BOP-2024-1480

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable. BOP-2024-1481

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2024-1482

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de la Báscula Municipal. BOP-2024-1483

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Proyecto básico para el modificación del Proyecto de construcción de plataforma de la línea de Alta Velocidad Madrid - Extremadura. Talayuela - Cáceres. Tramo: Arroyo de Santa María - Navalmoral de la Mata. BOP-2024-1484

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Extraordinaria. BOP-2024-1485

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. BOP-2024-1486



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. (MIE 2024).

Anulación de bases y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024), (publicadas en el BOP N.º 0034 de fecha 19 de febrero de 2024) y publicación de nuevas bases y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica. (MIE-2024), abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntan en ANEXO texto íntegro de las bases y convocatoria de subvención para obras de y mejora de la infraestructura eléctrica destinadas a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2024 (MIE-2024).

Cáceres, 18 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2024 (MIE-2024)

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, para implementar la Agenda Provincial, en sesión plenaria de 6 de septiembre de 2022, aprobó el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres”, documento estratégico y metodológico que tiene como objetivo impulsar de forma coordinada y trasversal el desarrollo socio-económico sostenible de la provincia de Cáceres, de conformidad con la Agenda Urbana Española, la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En respuesta a los graves problemas ambientales, sociales y económicos que afectan al conjunto de la población mundial, se aprobó en 2015, en el seno de Naciones Unidas, la denominada Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que fue firmada por 193 países para transformar la situación. La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental e identifica como algunos de los elementos para lograr dicha transformación, la lucha contra el cambio climático, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas, la reducción y el reciclado de desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cáceres asume plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y trata de contribuir a la consecución de las metas que desarrollan éstos, a través del “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” que alinea todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo la Prioridad Estratégica 4 la gestión eficiente y circular de los recursos, que establece como retos, entre otros, potenciar la eficiencia energética, el ahorro energético, estableciendo la estrategia 4.3. de eficiencia energética que configura el ahorro energético como la principal medida de mitigación del cambio climático, fomentando la eficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI a través de distintas acciones.

En este marco y para avanzar de los ODS dese la acción local, se ha estimado de interés general continuar con la línea de ayudas para la Mejora de la Infraestructura Eléctrica Municipal (MIE-2024) para la realización de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas con el objetivo de lograr que sean más eficientes y produciendo un ahorro del consumo energético.

Esta actuación se enmarca en la esfera ambiental del Plan de Acción de la provincia de Cáceres, en conexión con la estrategia 3.1. de regeneración urbana municipal y los ODS de la Agenda 2030, Ciudades y comunidades sostenibles (11) y Acción por el Clima (13)

Las instalaciones eléctricas de titularidad municipal, para poder obtener la certificación de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYMXLDPG8RA0FAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYMXLDPG8RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA SUGARIONA GARCIA, JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLÁS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

deben de cumplir las condiciones técnicas y garantías de seguridad, cualquiera que sea el uso o actividad al que estén adscritas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, establecidos en los Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales. Las condiciones reglamentarias establecidas deben cumplirse tanto para la puesta en funcionamiento como para la ampliaciones y modificaciones de las instalaciones.

Las instalaciones de alumbrado público exterior a cargo de las entidades locales, como instalaciones de baja y alta tensión que llevan largo tiempo en funcionamiento, en ocasiones, carecen del certificado de instalación eléctrica correspondiente, e incluso, a las propias entidades titulares de la mismas no les constan antecedentes de la instalación en archivos y registros. Todo ello da lugar a dificultades a la hora de gestionar la tramitación de ampliaciones y modificaciones que se realizan sobre las mismas, así como para la obtención de ayudas para la mejora de las instalaciones eléctricas de distintas Administraciones Públicas.

Para solventar la adecuación de las instalaciones eléctricas a la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar actuaciones de modificación o ampliación de las instalaciones o dependencias. Para poder llevar a cabo las modificaciones o ampliaciones correspondientes, es preciso la redacción de un proyecto, así como la ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada. Estas actividades necesariamente deben desempeñarse por personal con cualificación técnica. Las entidades locales, en su mayoría, carecen de los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo estos trabajos técnicos, por lo que es necesario contratar y abonar unos servicios, que, junto con los costes de la ejecución del proyecto, suponen un elevado desembolso económico, en ocasiones irrealizable.

La Diputación Provincial de Cáceres es conocedora de la dificultad que tienen los municipios de la provincia, titulares de instalaciones y dependencias que llevan en funcionamiento largo tiempo, para la adecuación de las mismas a la normativa vigente para la obtención del boletín o certificado de instalación eléctrica (CIBT) expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. A esta falta de adecuación hay que sumarle las limitaciones en la identificación y conservación de la documentación acreditativa de su puesta en servicio y falta de adecuación a las exigencias normativas de seguridad actuales. Al mismo tiempo estas instalaciones han sufrido modificaciones o ampliaciones que no han completado su regularización o que se han acometido parcialmente. Estos antecedentes ponen de manifiesto dificultades técnicas en el momento de ampliar o acometer nuevas actuaciones sobre las mismas y la exigencia de inversiones adicionales para su adecuación o regulación normativa.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Expedite.do?id=validacion&sv=validacion-DipCC-PF2VE00GV0VYVMEKOPG8RA0FAE3VME7S>
DIPCC-PF2VE00GV0VYVMEKOPG8RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Dada la carestía de medios existentes en muchos municipios de la provincia, así como la falta de liquidez para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, la Diputación Provincial ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones, una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las entidades locales de la provincia de Cáceres, por importe de 600.000.-€, para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada, que tienen como objetivo la adecuación y regularización normativa de sus instalaciones eléctricas de las que son titulares y que facilitará el acceso a líneas de ayudas para el tránsito a una economía verde y sostenible ; dando continuidad a esta iniciativa, que comenzó con ayudas para la mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, y que se amplía, en esta convocatoria, a la mejora de la infraestructura eléctrica de instalaciones propiedad de los municipios, en equipamientos tales como edificios y oficinas consistoriales, casas de cultura, bibliotecas, etc.

Se pone de manifiesto así que las actuaciones objeto de esta subvención resultan completamente necesarias, y no sólo por la mera seguridad de las personas usuarias, ya que la falta del cumplimiento de la normativa podría condicionar el acceso a cualquier convocatoria de ayudas, para las cuales es requisito necesario disponer del certificado de baja o alta tensión de las instalaciones diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Así mismo, en el marco competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).*
- d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".*

A continuación, este mismo artículo 36 de la LRRL, añade que *"A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:*

- b) *Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GVV0VYVXEL0P68RA0FAE3VME7S>
DIPCC-PF2VE00GVV0VYVXEL0P68RA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 3/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura)
- l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).
- A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos los posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejtsesr_4b?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0X0L0P68RA0FAE3V0METS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0X0L0P68RA0FAE3V0METS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIJA SUGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede de Emisión: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 10/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada **electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio**, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Entidad.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0PGRRA0FAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0PGRRA0FAE3VME7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
Sistema: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 12/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional". Dirección de correo electrónico: servicios.mediambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de **2 meses para la presentación de solicitudes**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud y documentación adjunta presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisase_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P6SRA0FAE3VMETS (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLÁS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de industria, llevará a cabo la evaluación de los proyectos-inversiones y demás documentación que de carácter obligatorio se presente junto con la solicitud y, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el máximo de puntuación otorgable y los subsiguientes criterios de valoración y su gradación.

7.2. FASE DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **100 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 1000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	50 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Inicio.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P68RA0FAE3V0METS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P68RA0FAE3V0METS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Una vez registrada la solicitud conforme al procedimiento anterior, si el formulario de solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Dictándose por el órgano competente, a propuesta del órgano instructor, resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan atendido el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 68 en conexión con artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor elevará a la sección técnica de Industria, relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos para acceder a las ayudas para que emita informe de valoración previa de acuerdo con los criterios de valoración, de los proyectos técnicos presentados por las entidades locales.

El informe previo de evaluación de solicitudes emitido por el órgano instructor y el informe de valoración previa emitido por la sección técnica de Industria, será elevado a la comisión de valoración.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación,

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Finalse_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6R8RA0FAE3V0M7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6R8RA0FAE3V0M7S Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede: 140300010
Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Fecha: 14/03/2024 08:16
Página: 17/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.

- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

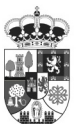
Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GVV0VMEXL0P6SRA0FAE3VME7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GVV0VMEXL0P6SRA0FAE3VME7S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Sr. Vicepresidente Tercero Fomento, Movilidad y Agenda Provincial que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134 de 17 de julio de 2023).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Tercera, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VYVXEL0P6R8RA0FAE3VME7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYVXEL0P6R8RA0FAE3VME7S (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)
DIR3 Órgano: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
Sede: 14/03/2024 08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 19/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, la licitación deberá acreditarse en el plazo de 3 meses a contar desde la notificación del informe de verificación técnica por la Sección de Industria.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/EjEc/4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2V/E06V/V0Y/MEXL/OPG8RAOFAE3V/METS>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V/E06V/V0Y/MEXL/OPG8RAOFAE3V/METS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 14/03/2024 08:16
Firmantes: MARIA SUGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 21/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

justificación.

9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras objeto de la ayuda, mediando causas objetivas, que deberán motivarse.

BASE DÉCIMA. - CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

El organismo contratante será la entidad local beneficiaria de la subvención.

El proyecto de obra requerirá informe de verificación técnica favorable de la sección técnica de industria.

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del resultado favorable de la verificación técnica realizada por sección técnica de industria de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, de la Diputación de Cáceres vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

11.1.1. DOCUMENTOS.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/validacion.do?id=validacion&cv=validacion&doc=DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P68RA0FAE3VME7S>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0VYMXL0P68RA0FAE3VME7S (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)
DIR3 Órgano: 140300010
Sistema: 140302024_08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA - JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 22/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

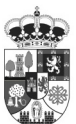
16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres vigentes; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL);Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

16.2.- INTERPRETACIÓN

27

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P68RA0FAE3VMIET5>
DIPCC-PF2VE00GV0VMEXL0P68RA0FAE3VMIET5 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: MARIA OLGA ARJONA GARCIA JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Sede: 14403/2024-08:16 Firmantes: LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS
Página: 27/30



Jueves, 21 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Tercera de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Vº Bº Vicepresidente Tercero de
Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

La Jefa de Servicio de Medio Ambiente y
Transición Ecológica

Fdo. Luis Fernando García Nicolás
(P.D. A.P 01/07/2023- BOP N.º. 126 de
05/07/23)

Fdo. M.ª Olga Arjona García

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_d?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6SRA0FAE3V0ME7S
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2VE00GV0V0Y0MEXL0P6SRA0FAE3V0ME7S | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 14/03/2024-08:16
Firmantes: MARIA OLGA ARJONA GARCIA, JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (DIPUTACION DE CÁCERES)
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesiones demaniales a favor de la Diputación Provincial de Cáceres para instalación y mantenimiento de puntos de recarga de vehículo eléctrico.

Considerando que la Diputación Provincial de Cáceres ha ejecutado actuaciones relativas a la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la provincia de Cáceres, en el marco del programa INTERREG V-A España – Portugal (POCTEP) 2014-2020, la estrategia de Desarrollo Urbano y Sostenible EDUSI Plasencia y Entorno la Diputación Provincial de Cáceres y el Plan de Movilidad del Vehículo Eléctrico de la Provincia de Cáceres (MOVECA I y MOVECA II), los cuales tienen como objetivo principal configurar en la provincia una red de puntos de recarga de vehículos eléctricos fomentando uso del vehículo eléctrico en nuestra región como medio de transporte urbano e interurbano, de modo que se acelere la disminución del uso del vehículo de combustión interna y que, gradualmente, se extienda el uso del vehículo eléctrico en nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando que los municipios de la provincia de Cáceres que relacionados en el documento ANEXO I, están cooperando para la ejecución de los Planes que se han citado anteriormente, mediante la concesión administrativa de terrenos públicos para la construcción de punto de recarga eléctrica y a tal efecto, han procedido a adoptar los acuerdos de concesión demanial mediante otorgamiento directo al amparo del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) para el uso de dos plazas de aparcamiento para la instalación y explotación de puntos de recarga de vehículo eléctricos, por un plazo de 25 años, a excepción de la concesión efectuada por la Junta de Extremadura a favor del viario situado en Malpartida de Plasencia que será de 10 años. En el citado documento Anexo I se relacionan los municipios y la ubicación de los espacios cedidos.

Se hace público que la Diputación Provincial ha acordado en su sesión de 26 de enero de 2024, aceptar la cesión de uso de terrenos de viario público (dimensiones aproximadas: dos plazas de aparcamiento de 2,50 x 5 metros de superficie cada una de ellas) otorgados mediante concesión demanial a favor de esta Diputación Provincial por las entidades locales que se relacionan en el anexo I, así como la Junta de Extremadura para la instalación y gestión



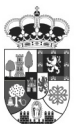
Jueves, 21 de marzo de 2024

de un punto de recarga de Vehículo Eléctrico, por un período de 25 años, y en la ubicación detallada en el Anexo I, excepto la concesión de la Junta de Extremadura que es por un periodo de 10 años.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciéndose saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cáceres, 18 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

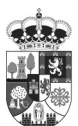


Jueves, 21 de marzo de 2024

ANEXO I RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONCESIÓN DEMANIAL PUNTO RECARGA ELÉCTRICO

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	FECHA ACUERDO O RESOLUCIÓN
Acehúche	Avda. Juan de Morales	16/06/2022
Ahigal	Ctra. Santibáñez, 2	08/06/2021
Aldea del Cano	Callejón Barrero, s/n	30/04/2021
Aldeacentenera	Calle Primero de Mayo, 114	23/06/2022
Aldeanuela del Camino	C/ Gabriel y Galán	22/06/2021
Aldehuela de Jerte	C/ Cervantes, 31	30/11/2023
Aliseda	C/ Zurbarán	28/07/2022
Arroyo de la Luz	C/ José Fragoso Lucas, 23	27/05/2021
Cabezabellosa	C/ Fuente	23/11/2023
Cabezuela del Valle	Avda. de Plasencia, s/n	18/05/2021
Cañaveral	Avda. Doctor Boticario, 52	08/07/2021
Carbajo	C/ La Cruz, s/n	18/06/2022
Carcaboso	Ctra. De Plasencia, s/n	16/11/2023
Casar de Cáceres	Paseo de Extremadura s/n esquina C/ Clara Campoamor	28/07/2022
Casas del Castañar	Avda. Asperillas, 2	07/11/2023
Cedillo	C/ Capitán Rojo, 66	21/06/2022
Coria	Avda. de Extremadura, 20	03/05/2021
Deleitosa	Barrio Egipto, Ndup-A Solar	24/06/2022
Galisteo	Ctra. De Plasencia	15/07/2021
Gargüera de la Vera	Avda. Víctimas del Terrorismo, 2	17/11/2023
Guadalupe	C/ Mirador del Monasterio, 1	15/04/2021
Hernán Pérez	Avda. Constitución, 54 bis	25/05/2021
Holguera	C/ Carretera Batán, s/n	03/11/2023
Hoyos	Avda. de Extremadura, 13	31/08/2021
Jaraíz de la Vera	Avda. La Constitución, 54-1	27/05/2021
Jarandilla de la Vera	Plaza Don Luis Vega Porras, s/n	07/05/2021
Logrosán	Avda. de Extremadura, s/n	28/06/2022
Madrigalejo	Avda. de la Hispanidad, s/n	19/05/2021
Madroñera	Plaza Juan Hoyas García, s/n	21/06/2022
Malpartida de Plasencia	Plaza San Gregorio, s/n	
Miajadas	Avda. de Trujillo, 101-103	01/07/2021
Mirabel	Crta. CC 29,4, s/n	27/05/2021
Monroy	C/ del Tálamo, s/n	16/06/2022
Montehermoso	Ctra. Pozuelo de Zarcón, 62 Bis (Km. 26,300)	21/12/2021
Moraleja	Avda de Lusitania a la altura del n.º 101	25/01/2024
Navalmoral de la Mata	Avda de las Angustias, prox. 28	28/03/2022
Navas del Madroño	C/ Isabel Herrero, s/n	06/02/2024
Navalvillar de Ibor	C/ El Palomar	22/06/2022
Oliva de Plasencia	Polígono 13, parcela 473	07/11/2023
Pasarón de la Vera	Cam. De los Vettonos, nº 2	27/06/2022
Peraleda de San Román	Plaza El Pílon, s/n	06/06/2022
Pinofrankueado	Avda. Cristo de la Salud	27/04/2021
Pozuelao de Zarcón	Calle Mi Adea, s/n	19/07/2021
Pradochano	Plaza del Nido	20/11/2023
Riolobos	C/ Nueva, 1	13/11/2023
Rosalejo	Plaza Mayor, s/n	23/04/2021
Salorino	Camino San Vicente de Alcántara, 2	27/08/2021
San Gil	Trav. Santa Cristina	22/12/2023
Serrejón	C/ del Calvario	08/06/2022
Talayuela	C/ Muñoz Torrero, 2 bis	15/12/2021
Tornavacas	Lugar Chorrillo pl-4	29/03/2022
Torre de Santa María	Polígono 1, frente parcela 280, Ctra. EX206 Km 35,5	29/06/2021
Torrejón el Rubio	C/ de la Carrera	29/07/2022
Torrejoncillo	Travesía Jenaro Ramos, s/n	30/04/2021
Trujillo	C/ San Juan Bautista de la Salle, 1	28/05/2022

CVE: BOP-2024-1459
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



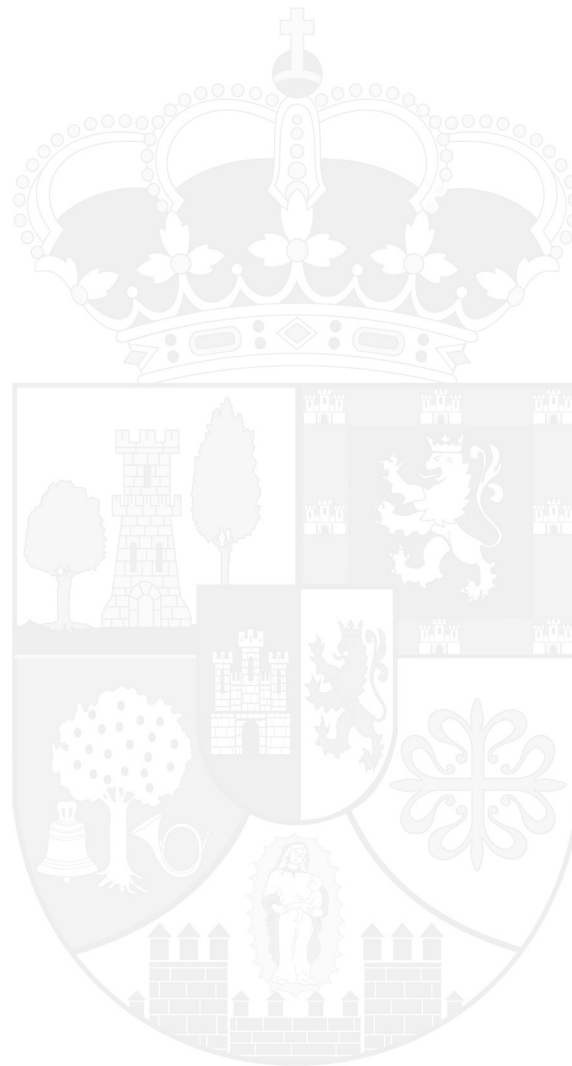
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Jueves, 21 de marzo de 2024

Valencia de Alcántara	C/ Plaza de Toros, s/n	06/02/2024
Valdeobispo	Avda. de Extremadura	18/01/2024
Vegas de Coria	Ctra. Ex204 Polígono 6,Parcela 2517	30/04/2021
Villanueva de la Vera	Avda. de la Vera, 90	28/12/2022
Zarza la Mayor	Avda. Constitución, 58	15/04/2021



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20000 habitantes para la realización de obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica (MIE-2024).

BDNS (Identif.): 749780.

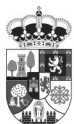
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749780>

1. OBJETO. ACTUACIONES E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- OBJETO. El objeto de estas Bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación o ejecución de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a. Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b. Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).



Jueves, 21 de marzo de 2024

- c. Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

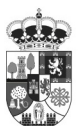
1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

- a. Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban apartados:
 - 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- b. Trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución de baja o alta tensión existente, siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c. Ejecución de instalaciones de alumbrado interior de emergencia, señalización y de socorro que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia sobre la que se interviene en su instalación eléctrica. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- d. Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

En el caso de regularización de instalaciones de alumbrado exterior, alumbrado ornamental, decorativo, semáforos, balizas o similares, no serán subvencionables los elementos receptores, luminarias o fuentes de luz. En general no serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, relojes astronómicos, equipos de regulación o telegestión, etc.).

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente y que por sí misma pueda ponerse en servicio, garantizando la regularización o adecuación normativa de la instalación matriz. En ningún caso se subvencionarán fases



Jueves, 21 de marzo de 2024

sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

3. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2024 03 1720 76220, dotada con un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €).

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000 €, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000 € (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

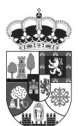
Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000 € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000 € (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000 €, por beneficiario y actuación.



Jueves, 21 de marzo de 2024

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000 €, con un mínimo de 2.000 € para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571 €.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

b) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.



Jueves, 21 de marzo de 2024

c) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

c.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000 € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación.
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

c.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000 € (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000 € cantidad máxima por beneficiario y actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000 € correspondiente a la aportación provincial.

d) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.

Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

f) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.

g) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.



Jueves, 21 de marzo de 2024

h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

i) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

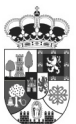
2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

j) La entidad beneficiaria quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

k) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura).

l) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

m) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligados a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo). A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.



Jueves, 21 de marzo de 2024

n) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.

o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

4.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1.-SOLICITUD. Solo se puede presentar y subvencionar una única actuación por cada entidad solicitante, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscritas.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.



Jueves, 21 de marzo de 2024

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

5.2.-DOCUMENTACIÓN. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.



Jueves, 21 de marzo de 2024

2. Proyecto técnico que deberá realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, debiendo solicitarse al órgano gestor que se habilite en sede electrónica documento excepcional para incorporar comunicación con la indicación correspondiente para la descarga del proyecto.

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Dirección de correo electrónico:

servicios.mediambientales@dip-caceres.es



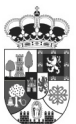
Jueves, 21 de marzo de 2024

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionables los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones,



Jueves, 21 de marzo de 2024

en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.

- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

- Municipios con población inferior a 500 habitantes. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Municipios entre 501 y 1000 habitantes. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

- Instalaciones de alumbrado exterior. 80 puntos.
- Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales. 50 puntos.
- Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales. 30 puntos.
- Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención. 20 puntos.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar.

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS.

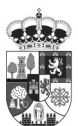
Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- **Plazo de Ejecución:** Hasta 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- **Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Luis Fernando García Nicolás

VICEPRESIDENCIA TERCERA DE FOMENTO MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Venta Ganado Ovino para Sacrificio/Cebadero-AG-004-2024.

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación General conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 0010, de 18 de enero),

ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Sacrificio/Cebadero, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 11:00 horas del día 26 de marzo de 2024.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Jueves, 21 de marzo de 2024

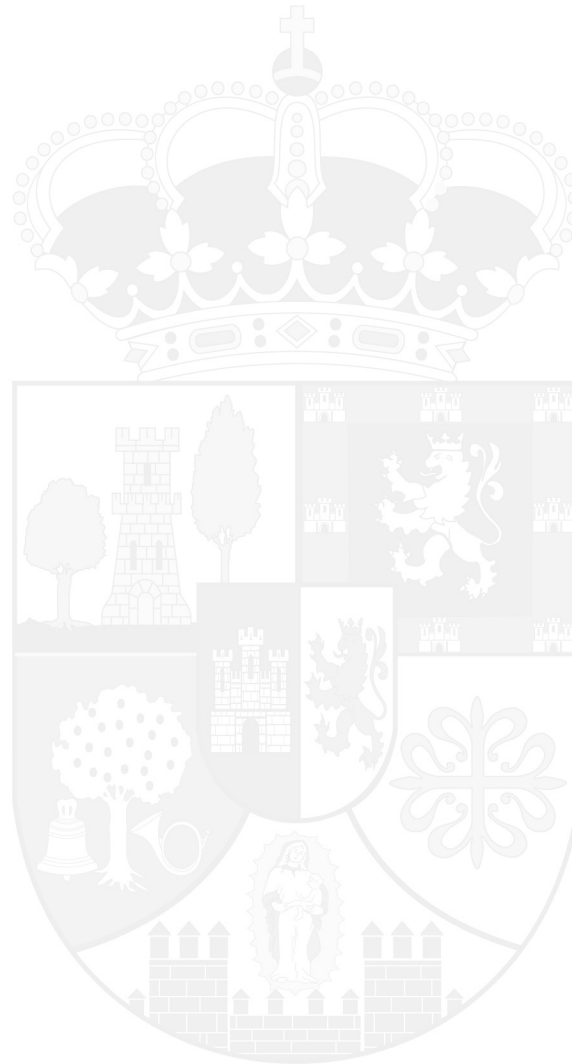
Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 21 de marzo de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 6722

Jueves, 21 de marzo de 2024



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

.Solicitud de Venta sacrificio/cebadero.

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL DÍA 26 DE MARZO A LAS 11:00 HORAS.

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 21 de marzo de 2024



CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO

Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

*** Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

*** Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 15 de marzo de 2024 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

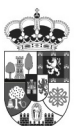
2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 21 de marzo de 2024



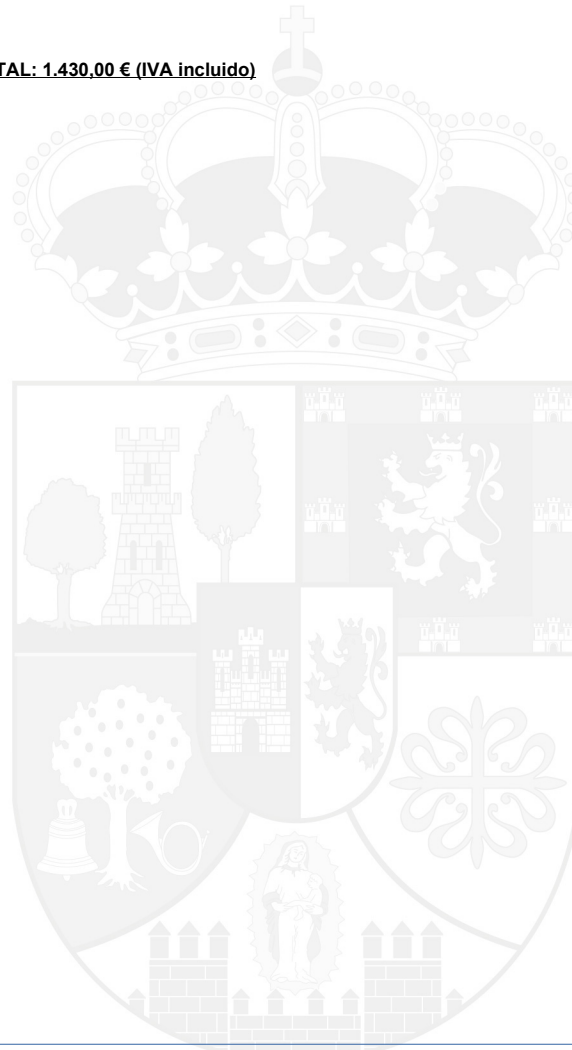
5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada Lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 15 de marzo de 2024.

Lote 1: compuesto por 13 corderos de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 23 y 35 kg. aprox., con una edad de 4 meses aprox., al precio de 100 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

Lote 1: 1.300,00 €, más IVA (10%) = 1.430,00 € (IVA incluido)

TOTAL: 1.430,00 € (IVA incluido)



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 21 de marzo de 2024



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal Provincia
Localidad
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

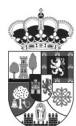
ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ahigal, 18 de marzo de 2024

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plaza de Técnico/a en Turismo. Proceso estabilización empleo temporal: Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Composición Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 15 de marzo de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres número 2024002209, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento, para la cobertura en propiedad, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN TURISMO, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, cuyas bases de convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 20 de diciembre de 2022.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

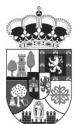
<https://sede.caceres.es>

y

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de la pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:



Jueves, 21 de marzo de 2024

Presidente/a:

- Titular: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.
- Suplente: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

Vocales:

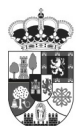
- Titular: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.
- Titular: D^a. Yolanda García García. Profesora titular de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.
- Suplente: D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez. Profesor titular de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.
- Titular: D^a. Amparo Gundín Fernández. Técnica de Administración Especial.
- Suplente: D. Luis Sevilla de la Montaña. Técnico de Gestión.
- Titular: D^a. Rosa María Moreno Muñoz. Representante designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D^a. Ana María Lafontana Latorre. Representante designada por la Junta de Extremadura.

Secretaria:

- Titular: D^a. M^a Montaña Jiménez Cortijo. Técnica de Administración General.
- Suplente: D^a María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha de celebración del ejercicio único de carácter eliminatorio prevista en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar el día 15 de mayo de 2024, a las 17:30 horas en el Edificio Valhondo, sito en Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Cáceres, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y bolígrafo.



Boletín Oficial

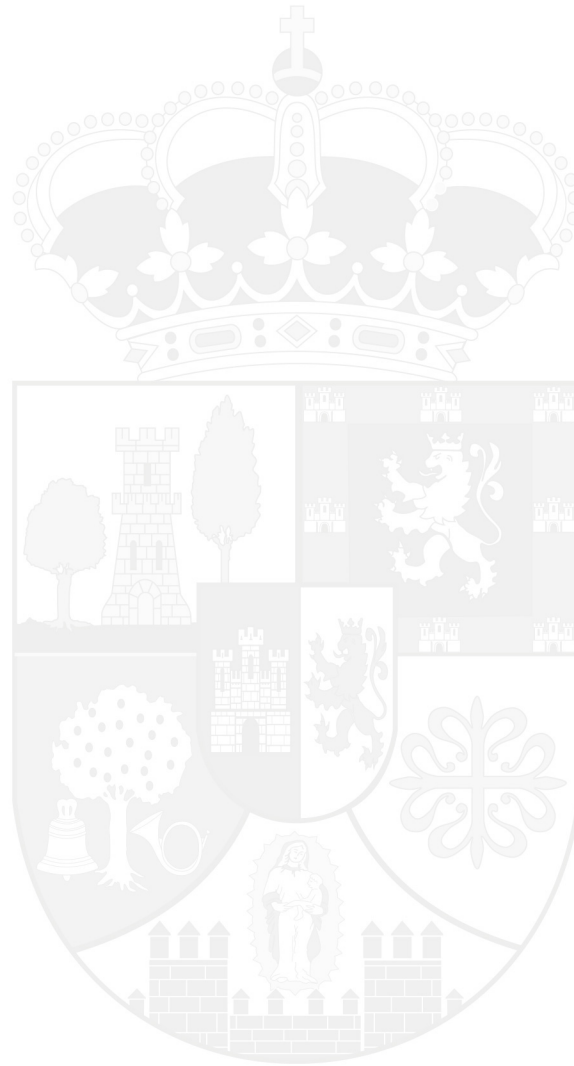
de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Jueves, 21 de marzo de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de marzo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

EDICTO. Información pública de vacante de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que teniendo conocimiento de que, por acceso al cargo de Juez/a de Paz Titular de Cilleros, del anterior Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio, ha quedado vacante, el cargo de Juez/a Sustituto/a de Cilleros, por todo ello, es necesario proponer, desde este Ayuntamiento, a una persona que cubra dicha vacante. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, Sustituto/a, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que, debido a lo anterior, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Bando, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente 35/2024, tramitado al efecto, y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

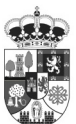
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cilleros, 15 de marzo de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

CORRECCIÓN DE ERRORES. Corrección bases Oficial 1.ª de Forja.

Detectado error en la Resolución por la que se aprueban las bases que han de regir las pruebas para la selección de UN OFICIAL 1.ª DE FORJA, conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar la base referida al objeto de la convocatoria, a fin de añadir la publicación, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Rectificar la base referida al Tribunal de Selección a fin de sustituir el segundo párrafo por el siguiente texto:

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

TERCERO.- En la base octava, incluir la referencia a que la utilización de la lista de espera será para el puesto objeto de la convocatoria.

CUARTO.- Sustituir el Anexo I la referencia al Grupo C2 por la Categoría de Oficial de Primera, añadiendo referencia al puesto número 100 de la RPT del Ayuntamiento, siendo su salario el estipulado en el Acuerdo sobre materias y condiciones de trabajo comunes al

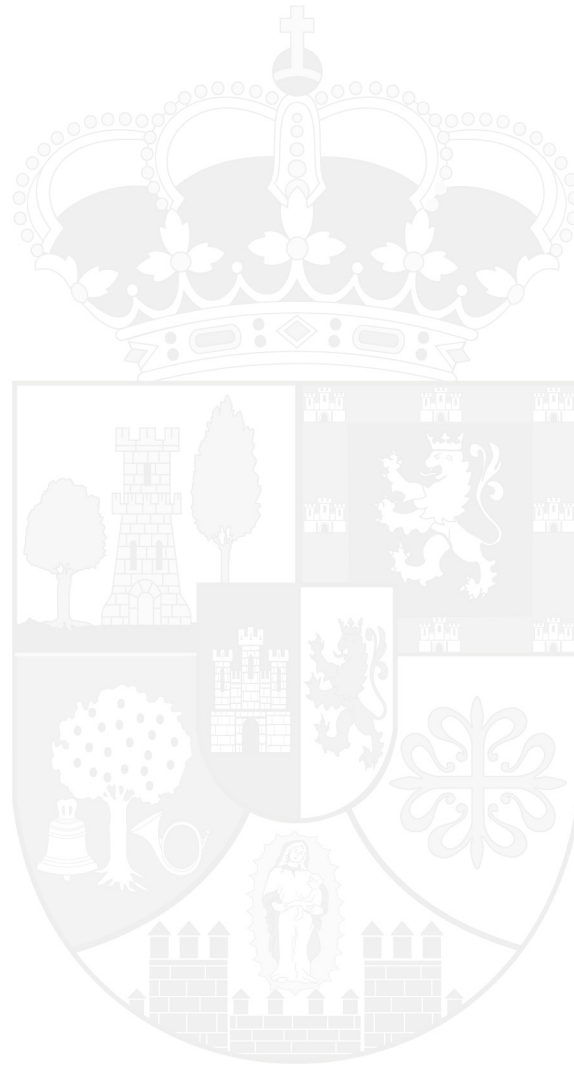


Jueves, 21 de marzo de 2024

personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Coria.

QUINTO.- Proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución.

Coria, 14 de marzo de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Lista provisional de Admitidos/as Plaza de Operario/a de Servicios Múltiples.

Concluido el plazo de presentación de instancias para cubrir una plaza de: OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las antedichas pruebas que figura como anexo de esta resolución.

ANEXO

ADMITIDOS/AS

1. D. ERNESTO VEGA COLLAZOS DNI *****431G
2. D.ª CARMELIA MUÑOZ SÁNCHEZ DNI ***** 610H
3. D.ª MARÍA FÉLIX MUÑOZ DNI:***** 924J
4. D. ERNESTO MUÑOZ SÁNCHEZ DNI***** 066E

EXCLUIDOS/AS.

NINGUNO/A.

Gargüera, 15 de marzo de 2024
Feliciano Muñoz Fernández
ALCALDESA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Cuenta General Año 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

Garrovillas de Alconétar, 15 de marzo de 2024

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos Vitales para el año 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0171, en virtud de lo contenido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 19 de marzo de 2024

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de marzo de 2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS VECINOS/AS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO Y CRÉDITO DISPONIBLE

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la Resolución de 16 de febrero de 2024, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024.

Según el anexo 1 de la citada Resolución, en el que se detalla la distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2024, al Ayuntamiento de Guadalupe le corresponden para el ejercicio de 2024 un total de 10.717,82 euros, que se ponen a disposición de la presente convocatoria.

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto butano.

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:



Jueves, 21 de marzo de 2024

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.

No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los/as habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 5, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, los siguientes:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Guadalupe, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a
- la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.



Jueves, 21 de marzo de 2024

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/a solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

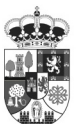
- ✓ La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- ✓ Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- ✓ Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Están excluidos/as de las presentes ayudas quienes:

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la transferencia de crédito concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.717,82 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:



Jueves, 21 de marzo de 2024

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria (ANEXO 1).
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Guadalupe, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.
- n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.



Jueves, 21 de marzo de 2024

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente al beneficiario/a, previa presentación de la factura acreditativa del gasto emitida por la entidad pública o privada suministradora de energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable y gas butano. El beneficiario/a en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, estará obligado a aportar el justificante bancario acreditativo del pago o similar".

NOVENA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 10.717,82 euros, que se imputarán a la partida



Jueves, 21 de marzo de 2024

a la aplicación no presupuestaria 20999.

DÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

UNDÉCIMA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso

- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.

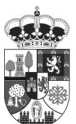
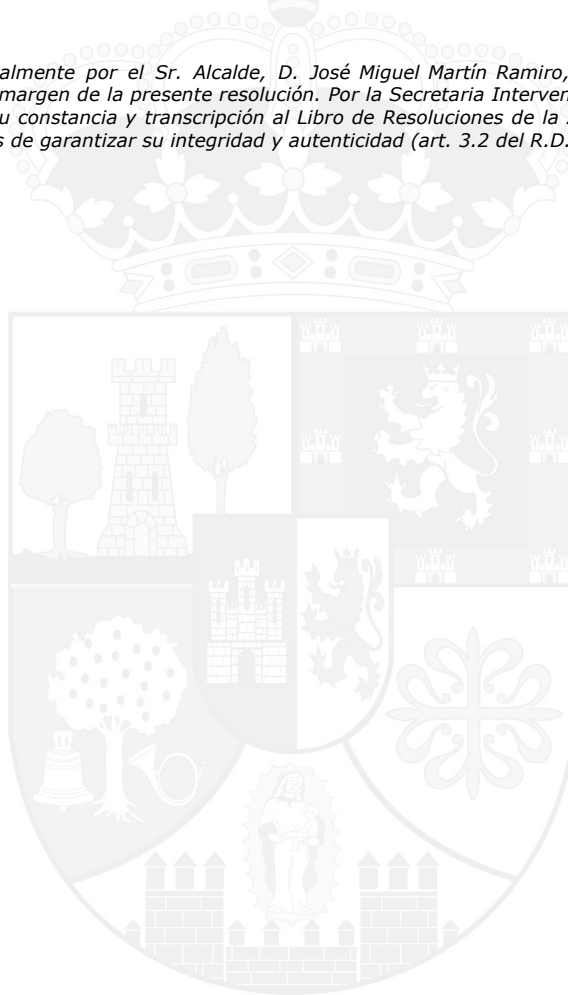
La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal con dirección: [<https://guadalupe.sedelectronica.es>]



Jueves, 21 de marzo de 2024

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. José Miguel Martín Ramiro, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).



Jueves, 21 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Ayuntamiento
de Guadalupe

ANEXO 1
SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

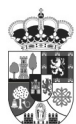
3. Concepto y importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Agua potable Energía eléctrica Gas natural Gas butano
- Alta/reconexión por impago: Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO euros (En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, y a efectos de no duplicar el pago de las facturas, deberá presentar el justificante de pago de la facturas o facturas.)

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE



Jueves, 21 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Ayuntamiento
de Guadalupe

5. Do

cumentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

ACEPTO la Ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En a de 2024

Firma del/la solicitante

6. Co

nsentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

NOMBRE	Y	DNI/NIE	FIRMA



Jueves, 21 de marzo de 2024



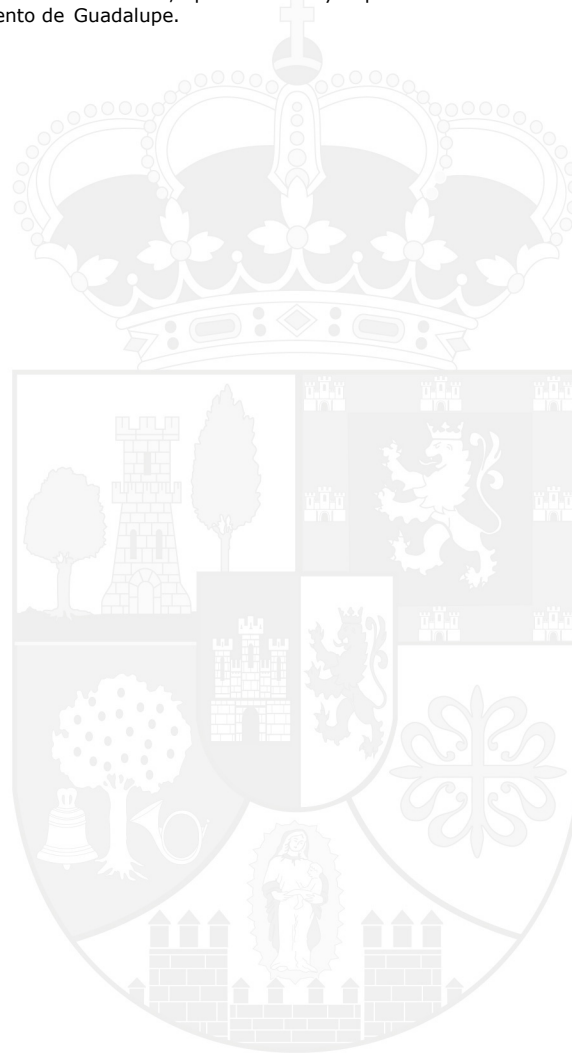
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.



Ayuntamiento
de Guadalupe



Jueves, 21 de marzo de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Ayuntamiento
de Guadalupe

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo.
<input type="checkbox"/>	Original documento nacional de identidad del solicitante. <input type="checkbox"/> Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado
su verificación de la unidad familiar mayores de dieciséis años Para la documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años se acompañarán los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Certificado de pensiones de la seguridad social
<input type="checkbox"/>	Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es perceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares. TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.
<input type="checkbox"/>	En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.
<input type="checkbox"/>	En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.
<input type="checkbox"/>	Sentencia de medidas paternofiliales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.
<input type="checkbox"/>	En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia)
<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta trabajadora social mensual. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el/la estime oportuno para valoración de la
DOCUMENTACION ESPECÍFICA:	
PARA AGUA, LUZ, GAS:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler hipoteca, cesión en uso ...
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Facturas pendientes de pago
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, y a efectos de no duplicar

Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales,

A/A. ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Cuenta General 2022.

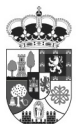
Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2024 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2022, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraicejo, 18 de marzo de 2024

Mario Trabas González

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. IV Premio de Pintura Rápida Juan Núñez-Romero.

BDNS(Identif.):749470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749470>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2024, por el que se convocan el IV PREMIO DE PINTURA RÁPIDA JUAN NÚÑEZ-ROMERO por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1. Destinatarios/as.

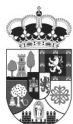
Podrán concurrir a este Certamen artistas de cualquier región y nacionalidad sin límite de edad que lo deseen, previa inscripción. Sólo se admitirá una obra por participante. Asimismo artistas dentro de las comarcas del Campo Arañuelo, La Vera, Villuercas, Los Ibores, La Jara y Monfragüe, éstos serán incluidos para optar al premio local.

2.- Técnica admitida.

2.1 La técnica pictórica y el estilo serán libres. El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero, etc.) no debiendo sobrepasar 1200 x 800 mm.

2.2 No se aceptaran fotografías o similares. Se descalificará a los/as participantes que no realicen el cuadro in situ. Cada participante aportará el material necesario para la realización de la obra.

2.3 El tema y principal enfoque de las obras estará relacionado con la población de Navalmoral de la Mata, sus calles, plazas, fuentes, rincón, paisaje, naturaleza o edificio, etc.



Jueves, 21 de marzo de 2024

3.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 5 de marzo de 2024.

4.- Cuantía de los premios

1º Premio Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: 1.500,00 €

2º Premio Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: 1.000,00 €.

3º Premio Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata: 500,00 €.

La Asociación Cultural de Artes Plásticas otorgará, a su cargo, un Premio Especial para artistas locales, dotado con 300,00 €.

5.- Otros Datos

Este concurso se realizará de 9:00 a 17:00 horas del próximo 18 de mayo de 2024.

La inscripción de participantes así como el sellado de lienzos será desde las 09:00h. a las 10:30 h. en la casa del Marqués de Comillas, en Urbano González Serrano junto al Jardincillo.

Navalmoral de la Mata, 5 de marzo de 2024

Cristina Marcos Sarró

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. XXXI Coloquios Históricos Culturales del Campo Arañuelo.

BDNS (Identif): 749452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749452>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2024, por el que se convocan los "XXXI COLOQUIOS HISTÓRICO CULTURALES DEL CAMPO ARAÑUELO" por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Destinatarios/as.

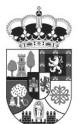
Podrán participar investigadores/as de cualquier campo de la cultura y el conocimiento, interesados/as en dar a conocer sus trabajos, así como cualquier ciudadano/a que quiera aportar algún dato de la historia local que merezca ser compartido y conocido.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los XXXI Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 5 de marzo de 2024.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía de los premios es la siguiente:

- Un Primer premio dotado con 1.500 €.
- Un Accésit, dotado con 800 €.
- 4 Premios de participación, a cada uno/a de los/as ponentes que no obtengan cualquiera de los premios anteriores, dotado con 300 €.
- Además, la Fundación Cultural Concha otorgará, a su cargo, un accésit de 500 € para el trabajo que considere merecedor de ello.

Quinto. Plazo de presentación de relatos.

El plazo de presentación de trabajos se cerrará el viernes 25 de octubre de 2024. Las obras se enviarán al Ayuntamiento de Navalmoral, Concejalía de Cultura, Plaza de Rafael Medina, s/n, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), haciendo constar en el exterior del sobre XXXI Coloquios Históricos del Campo Arañuelo.

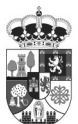
Se presentará una copia del trabajo en papel y se acompañará de un resumen con un máximo de 15 líneas, cuatro palabras clave, nombre/s del/a autor/res, correo electrónico y un teléfono de contacto.

Sexto. Otros Datos.

Los trabajos tendrán una extensión máxima de 25 páginas, gráficos y fotos aparte.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen y evaluación de los trabajos presentados, constituida, además de la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o persona que designe al efecto, por personas de reconocido prestigio y labor en el mundo de la cultura en Navalmoral de la Mata y su entorno.

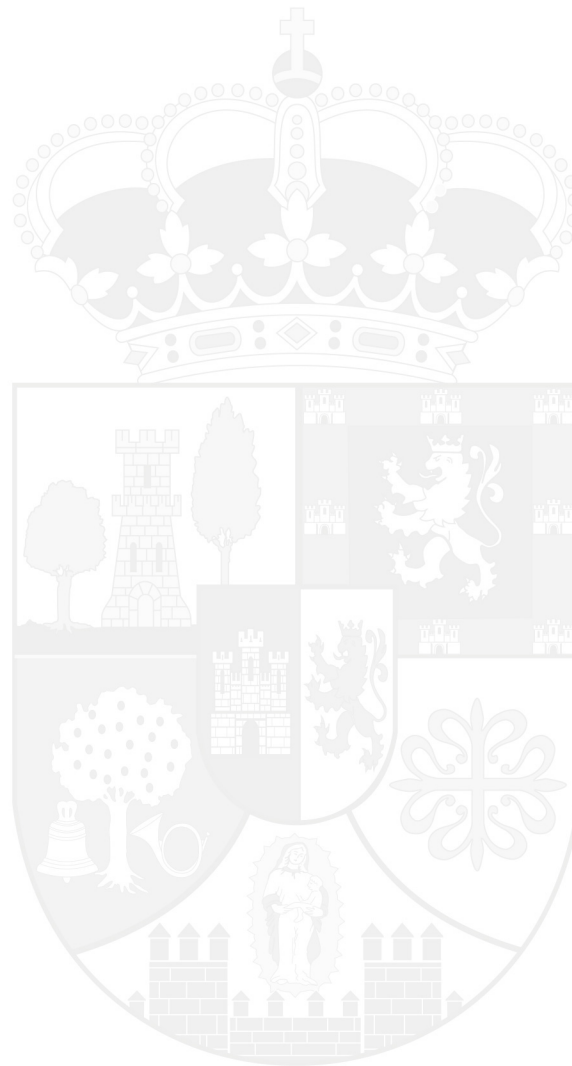
Los trabajos se presentarán en unas Jornadas a celebrar en el Salón de Actos de la Fundación



Jueves, 21 de marzo de 2024

Concha en el mes de noviembre de 2024.

Navalmoral de la Mata, 5 de marzo de 2024
Cristina Marcos Sarró
CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas durante el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.): 749308

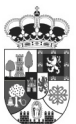
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749308>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2024, por el que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo y al fomento de las actividades deportivas en Navalmoral de la Mata durante el año 2024, régimen de concurrencia competitiva.

Primero. Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes o entidades deportivas, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte; a la realización de eventos deportivos y a deportistas individuales que desarrollen su actividad en la competición federada, durante el año 2023; así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º 5, de 11 de enero de 2016.

Segundo. Líneas de subvención.- Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:



Jueves, 21 de marzo de 2024

Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2024.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2024.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2024.

Las líneas subvencionables de la presente convocatoria no son excluyentes entre sí, de forma que los solicitantes de la líneas 1 y 3, podrán concurrir también a la línea 2.

Tercero. Bases reguladoras.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejalía de Deportes, en fecha 27 de febrero de 2024 y que estará disponible en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el BOP.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.- El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.341A.48900 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2024.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

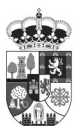
Línea 1) Ayudas a clubes deportivos locales que participan en competición federada en el año 2024. Se destinará un total de 33.000,00 € del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2024. Se destinará un total de 25.000,00 € del total del crédito presupuestario.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2024. Se destinará un total de 7.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario en la línea 1 vendrá dada por la fórmula que se señala en la base décima, sin que en ningún caso exceda de 6.000 €.

Para la línea 3, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 1.000 €. En cuanto a la línea 2, las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique.



Jueves, 21 de marzo de 2024

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, la cuantía total de subvención concedida a un club, entidad o persona física, por las distintas líneas a que concurra, no podrá ser superior a los 10.000,00 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 21 DÍAS NATURALES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

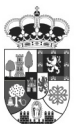
Sexto. Otros Datos.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada persona, club o entidad deportiva, con independencia de que concurra a más de una de las líneas.

En el caso de clubes y entidades deportivas, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata, estar legalmente constituidas y federadas, estar inscritas en el Registro Municipal de entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con un año de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de convocatoria.

Navalmoral de la Mata, 27 de febrero de 2024

Jesús Manuel Amor López

CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 12/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 179.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023, en su modalidad de transferencia de créditos entre partidas de personal, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
241.131.00 LABORAL TEMPORAL		500,00 €
241.131.01 PROGRAMA COLABORACIÓN EMPLEO LOCAL (PCEME)		2.152,87 €
920.121.01 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.652,87 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	2.652,87 €	2.652,87 €



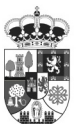
Jueves, 21 de marzo de 2024

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Portaje, 18 de marzo de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. modificación de créditos n.º 13/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 179.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 24 de enero de 2024, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 13/2023, en su modalidad de transferencia de créditos, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
1621.463.00	792,88 €	
161.633.01		792,88 €
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	792,88 €	792,88 €

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Portaje, 18 de marzo de 2024

David Ramos Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 1/2023.

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, número 01/2023, se publica a los efectos establecidos en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

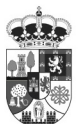
Suplemento de Créditos

PROG	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CREDITO INICIAL	SUPLEMENTO	CREDITO FINAL
1621	463.00	A Mancomunidad S. de Gata. Recogida Basura	15.966,20 €	3.500,00 €	19.466,20 €
342	212.00	Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Deportivas	1.800,00 €	5.500,00 €	7.300,00 €
432	609.00	Programa Pueblos Inteligentes	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €

TOTAL.....12.500 Euros.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos: Cap. 8. Artículo. 87. Concepto: 870 Remanente General de Tesorería Para Gastos Generales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



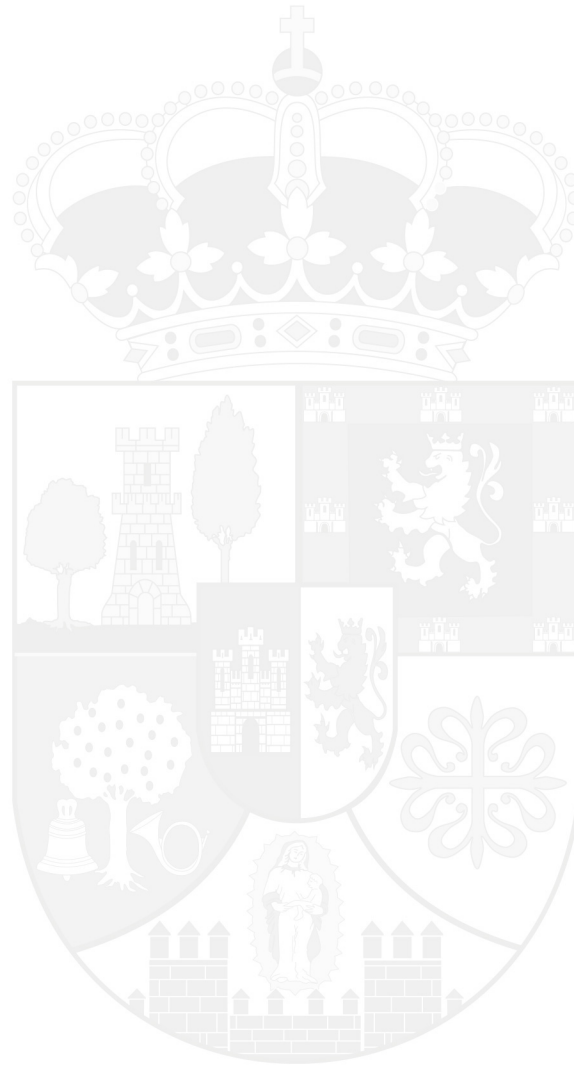
Jueves, 21 de marzo de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Robledillo de Gata, 27 de febrero de 2024

Luis Sánchez Prieto

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Relación de admitidos/as y excluidos/as y composición Tribunal provisión interina Secretaria Intervención Agrupación Secretarías Robledollano, Fresnedoso de Ibor.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección para la provisión interina del puesto de secretaría-intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría clase tercera, entre los municipios de Robledollano y Fresnedoso de Ibor (Cáceres) y constitución de bolsa de empleo, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de la Junta Administrativa de la Agrupación de fecha, 26/01/2024, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
ANTONIO JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ.	****717M
DANIEL GARCIA DIAZ.	**** 182T
JOSE ANTONIO BUENO MORENO.	**** 199T
JUAN LOPEZ LOZANO.	**** 605F
PABLO LAGO MUÑOZ.	**** 900E
LUIS MIGUEL BAYAN BRAVO.	****22*9W
MARIA CALVO ERRANDO.	****241M



Jueves, 21 de marzo de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos/as: NINGUNO/A

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidencia	ALBERTO GARCIA RUIZ
Suplencia	JESUS SERRANO ESCUDERO
Vocal 1	VENTURA VACA CORREA
Suplencia	ALFONSO DEL OLMO MARTINEZ
Vocal 2	MARIA SOLEDAD FERNANDEZ CORTES
Suplencia	ESTRELLA BLANCO GATEAS
Vocal 3	JOSE CARLOS BOTE SAAVEDRA
Suplencia	MARIA MERCEDES PADIN ROSCO
Secretaría	PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ
Suplencia	PATRICIA MIGUEL TORIL

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



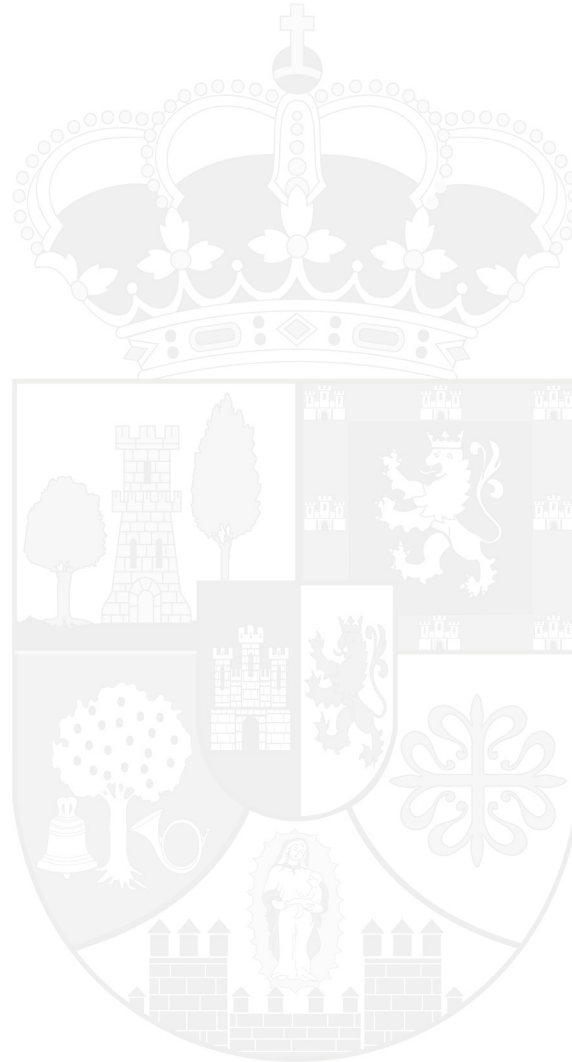
Jueves, 21 de marzo de 2024

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Robledollano, 18 de marzo de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Oferta empleo público estabilización Auxiliar Administrativo/a.

Por Resolución de fecha de 15 marzo de 2024, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseña.

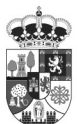
Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Auxiliar Administrativo/a	1	01/07/2009

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Ana, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a



Jueves, 21 de marzo de 2024

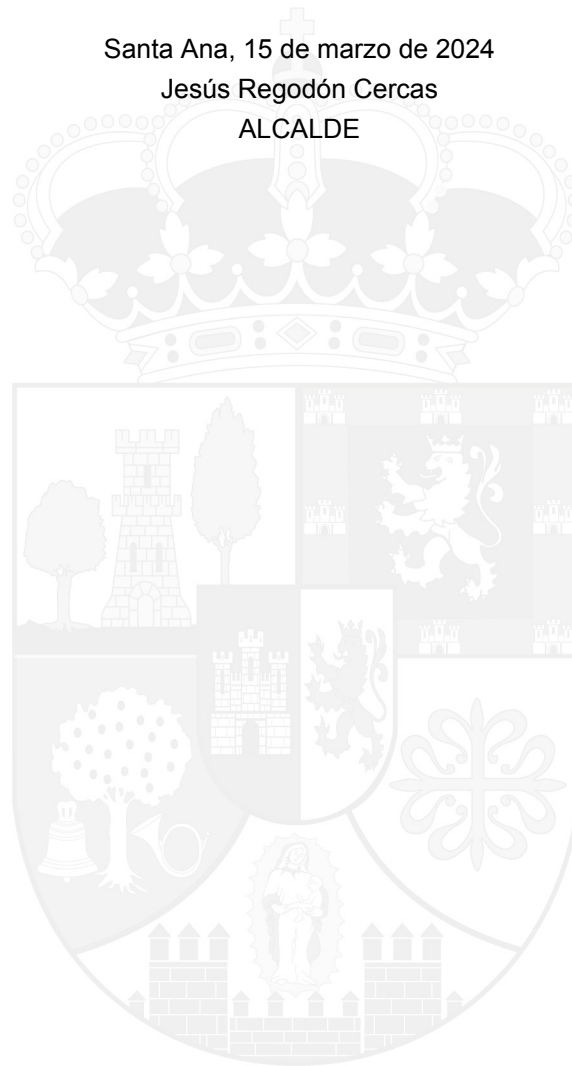
su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar.

Santa Ana, 15 de marzo de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Oferta empleo público Estabilización Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Por Resolución de fecha de 15 Marzo de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseña.

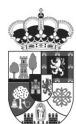
Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Auxiliar Ayuda a domicilio	2	03/11/2014

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Ana, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a



Jueves, 21 de marzo de 2024

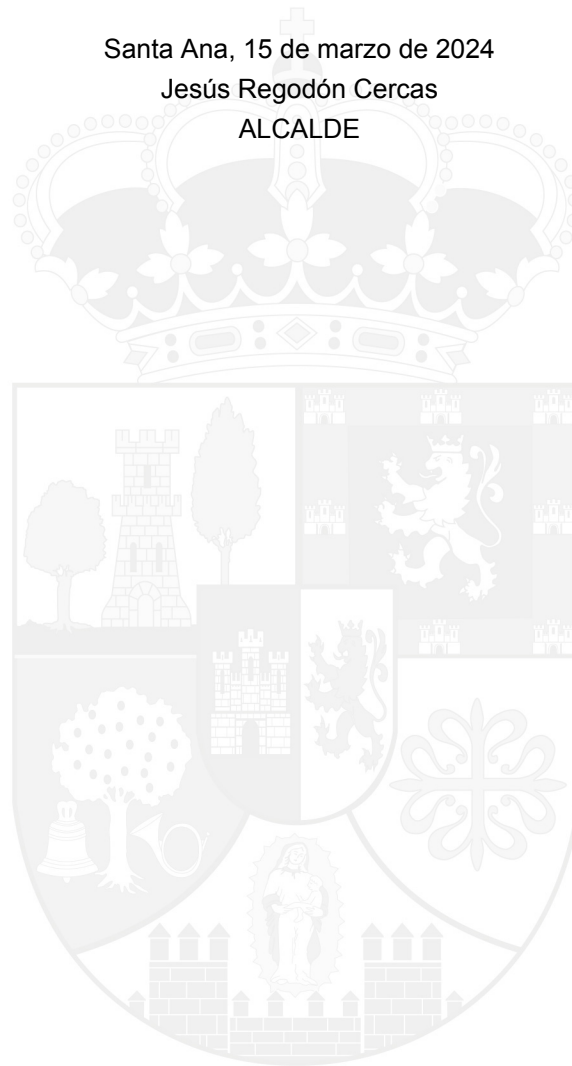
su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar.

Santa Ana, 15 de marzo de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

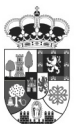
Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 2023 e informada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/las interesados/as presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeobispo, 20 de marzo de 2024

David Jiménez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Apertura del plazo para el arrendamiento de vivienda sita en la calle Escuelas n.º 19, 1.ª plata (según datos catastrales n.º 7).

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

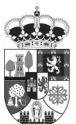
- Descripción bien inmueble: Vivienda con una superficie construida de 130 m² que se distribuye en cocina, tres dormitorios y un cuarto de baño, carece de enseres y sólo dispone de muebles en la cocina.
- Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4110 de Hoyos, Tomo 622, Libro 31, Folio 202, Alta 2.
- Superficie de suelo: 130 m².
- Referencia catastral: 2204511QE0520S0001IJ.

Dicho bien inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes.

De la misma forma, el citado bien inmueble consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal bajo la calificación de bien patrimonial, con las siguientes indicaciones:

“Edificio semiconstruido de dos pisos y planta baja, de unos 175 m², en cuyo bajo está ubicado el consultorio médico. Inscrito en el registro de la propiedad de Hoyos al tomo 622, libro 31, folio 202, n.º 4110.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.



Jueves, 21 de marzo de 2024

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección:

[https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es](https://villasbuenasdegata.sedeelectronica.es)

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en las oficinas del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en su horario de atención al público, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien en este caso no se tendrá en cuenta aquella documentación que no haya sido recibida en la fecha en que se reúna la mesa de contratación.

3. La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, siempre que hayan transcurrido al menos tres cuatro días hábiles, a las 12:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, reuniéndose en la sede del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en la plaza palacio n.º 1, 10858 Villasbuenas de Gata.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>].

Villasbuenas de Gata, 18 de marzo de 2024
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata de 23 de enero de 2024, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

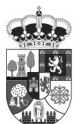
ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICION FINAL.



Jueves, 21 de marzo de 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VILLASBUENAS DE GATA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



Jueves, 21 de marzo de 2024

Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Independientemente del uso que tenga el inmueble, para vivienda, industrial o similares, consumo, por metro cúbico:

- De 0 a 80 m³: 12,02 euros/año.
- Exceso de 80 m³: 1,25 euros/m³.

B) OTRAS TARIFAS: POR ENGANCHE A LA RED CON ALTA EN EL SERVICIO / MANTENIMIENTO / COLOCACIÓN: 66 EUROS.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

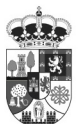
ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios semestrales, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.



Jueves, 21 de marzo de 2024

En el supuesto de derechos de conexión, el/a contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de los quince días desde su remisión a la administración estatal y autonómica, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 y ss de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de



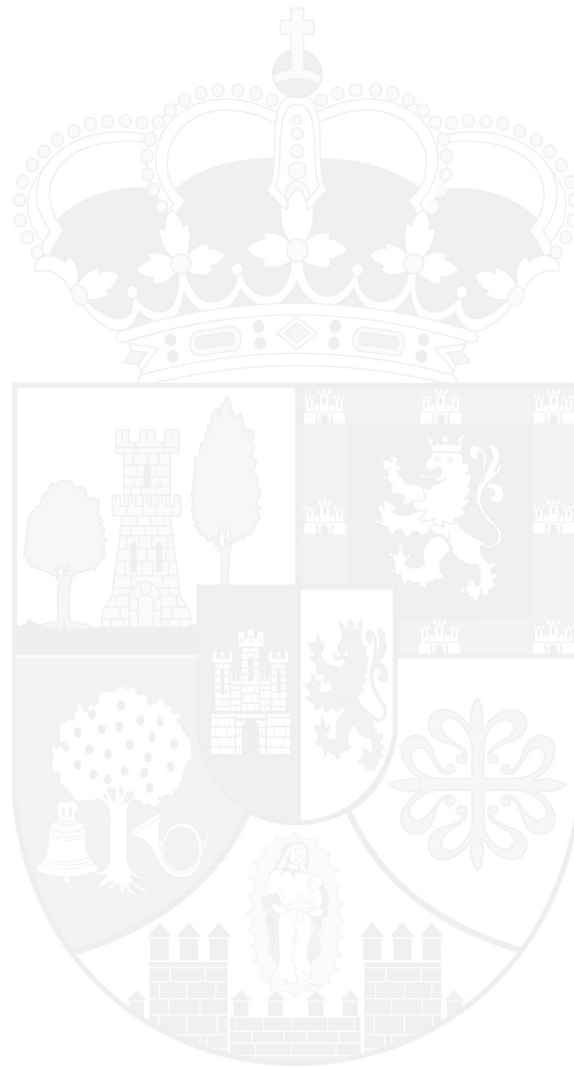
Jueves, 21 de marzo de 2024

cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 18 de marzo de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata de 23 de enero de 2024, sobre la aprobación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicios de ayuda a domicilio de la cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO, REGULARIZACIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 10. DEVENGO.

ARTÍCULO 11. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.



Jueves, 21 de marzo de 2024

ARTÍCULO 13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICION FINAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3. Prestación del servicio y gestión.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas).
2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, bien directamente o a través de contrato administrativo suscrito con empresa habilitada para ello y tendrán la denominación de auxiliares de ayuda a domicilio, que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.
3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:



Jueves, 21 de marzo de 2024

a) Atenciones de carácter doméstico:

- Limpieza de vivienda. Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad, que sean determinados por el servicio social de atención social básica municipal.
- Realización de compras domésticas a cuenta del/a usuario/a del servicio.
- La Alimentación: Comprenderá las labores de compra, y preparación del alimento en el hogar.
- La ropa: Comprenderá las funciones de lavado, planchado, costura y otras análogas.

b) Atenciones de carácter personal:

- Aseo personal: Incluyendo cambio de ropa personal y de cama, lavado de cabello, baño si es necesario y todo cuanto requiera la higiene personal habitual.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados/as e incontinentes/as, a fin de evitar la formación de úlceras.
- Ayuda en la movilización del hogar. Ayuda para levantarse, acostarse, vestirse, desvestirse y alimentarse.
- Supervisión, si procede, de la medicación sencilla prescrita por personal facultativo, y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Acompañamiento, fuera del hogar, para la realización de diversas gestiones tales como visitas médicas, tramitación de documentos, y otras análogas dentro del municipio.
- Dar aviso al servicio social de atención social básica de cualquier circunstancia o alteración en el estado del/a usuario/a o de cualquier circunstancia que varíe las necesidades personales del/a usuario/a.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Condición de beneficiario/a.

1. Pueden ser beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos/as, discapacitados/as, niños/as, etc..., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado/a en el Municipio de Villasbuenas de Gata.

4. La condición de beneficiario/a no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del/a beneficiario/a.
- b) Por impago reiterado de la tasa por tres mensualidades, ya sean consecutivas o alternas.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del/a beneficiario/a.



Jueves, 21 de marzo de 2024

d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.

e) Por ausencia temporal del domicilio.

f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario/a.

g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el/a beneficiario/a abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 7. Seguimiento, regularización y evaluación.

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios/as. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8. Cuota Tributaria.

Las cuantías de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán mensuales y se determinarán según los siguientes criterios a través de los Servicios sociales Municipales:

Ingresos económicos año (12 meses): Nº de miembros de la unidad familiar, renta per cápita mensual		Precio a cobrar por hora de SAD
Desde	Hasta	
0	200 €	No sujeto
200,01 €	400 €	6 €
400,01 €	600 €	7 €



Jueves, 21 de marzo de 2024

600,01 €	800 €	8 €
800,01 €	1.000 €	9 €
Más de 1.000 €	(...)	10 €

Artículo 9. Exenciones y Bonificaciones.

No se establecen exenciones o bonificaciones.

Artículo 10. Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

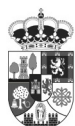
[En virtud del apartado tercero del citado artículo 26, cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente].

Artículo 11. Normas de Gestión.

El/a sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los primeros 5 días del mes siguiente al que se refiera el servicio (a modo de ejemplo, el servicio del mes de enero se pagará en los primeros cinco días del mes de febrero). Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de tres meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El/a interesado/a que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración antes del día 15 del mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



Jueves, 21 de marzo de 2024

Se podrá dar de baja de oficio al/a interesado/a para el mes siguiente a aquel en que resulte impagada alguna de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al/a sujeto pasivo.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para evaluar su seguimiento.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación los artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de los quince días desde su remisión a la administración estatal y autonómica, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de



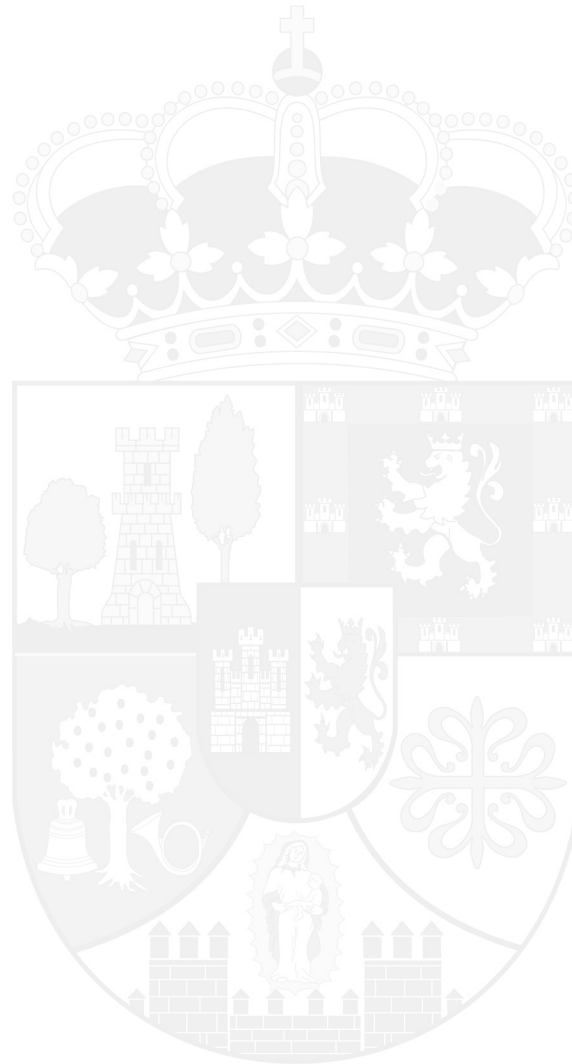
Jueves, 21 de marzo de 2024

Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 y ss de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 18 de marzo de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de la Báscula Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata de 23 de enero de 2024, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal de la cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

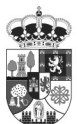
En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de la Báscula Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 59 y siguientes del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, con carácter voluntario, del servicio de pasadas en la Báscula Municipal a particulares que llevarán su mercancía al lugar donde está situada la citada Báscula.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de



Jueves, 21 de marzo de 2024

diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aproveche especialmente el dominio público en beneficio particular o resulten beneficiadas de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento relativos a las pesadas realizadas en la báscula.

Artículo 4. Responsables.

1. Son responsables solidarios/as de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Son responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, los/as interventores/as o liquidadores/as de concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No será de aplicación bonificación ni exención alguna.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será de 2,50 € independientemente del peso, una vez pagada la referida cantidad se hará entrega al/a interesado/a de una ficha para poder hacer uso de la báscula municipal.
2. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a una pesada completa.

Artículo 7. Devengo.

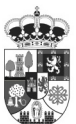
Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la pesada de la mercancía en la Báscula.

Artículo 8. Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
2. El pago de la Tasa se entiende por el peso total, y en la primera operación.

Artículo 9. Gestión por delegación.

La recaudación en período en ejecutivo de este tributo se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres,



Jueves, 21 de marzo de 2024

de conformidad con los convenios de delegación suscritos por el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata con éste organismo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 123 y ss de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 18 de marzo de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

EDICTO. Proyecto básico para el modificado del Proyecto de construcción de plataforma de la línea de Alta Velocidad Madrid - Extremadura. Talayuela - Cáceres. Tramo: Arroyo de Santa María - Navalmoral de la Mata.

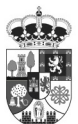
Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los/as propietarios/as de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 040ADIF2418 motivado por las obras del "Proyecto básico para el modificado del Proyecto de construcción de plataforma de la línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura. Talayuela – Cáceres. Tramo: Arroyo de Santa María - Navalmoral de la Mata", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

ADIF-Alta Velocidad, el 31 de enero de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de diciembre de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de



Jueves, 21 de marzo de 2024

Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola, n.º 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible,

www.mitma.es

y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad,

www.adifaltavelocidad.es

Del mismo modo se resuelve convocar a los/as propietarios/as de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los/as interesados/as desconocido/as o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Ver ANEXO

Madrid, 10 de marzo de 2024

Jorge Ballesteros Sánchez

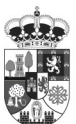
DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA



Jueves, 21 de marzo de 2024

Término Municipal de Navalmoral de la Mata

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previsas a la Ocupación
Q-10.1318-0493-C00	2596003TK8129N00010X		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Av Kansas City, Est. Santa Justa s/n. 41007 Sevilla (Sevilla)	28924	413	0	0	Urbana	
Q-10.1318.0603-C00	10	95	Nieto Marcos, Florencia; Nieto Sánchez, Rosa Raquel; Nieto Sánchez, María Victoria; Gómez Moreno, Florencio (Herederos de)	PZ León Sánchez 2 (D), 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); AV Castillos los 32 Es:E Pt:03 Pt:C, 28924 Alcorcón (Madrid); CL Fato Hernandez 12 Pt:02 Pt:1, 05003 Ávila (Ávila); CL Floridablanca 2, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	856	0	0	67	Rústica	09-05-2024 / 9:30
Q-10.1318-0500-C00	10	96	De la Llave Lozano, Gustavo Adolfo; Marcos Encinas, Rocio; Marcos Encinas, Julián Francisco	CL Echegaray 4 Pt:02 PTA, 0300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); DS Dehesa Los Pinos 83, 10394 Bévil de Monroy (Cáceres); CL Fuente La Cueva 4(A), 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	2222	0	0	111	Rústica	09-05-2024 / 9:30
Q-10.1318-0593-C00	2497002TK8129N0001KX		Serrano De la Torre, Cristina (Herederos de); García Serrano, Fernando (Herederos de); García Serrano, Ana María; García Serrano, Soledad; García Penas, Concepción; García Moya, Félix; Bermejo Santoyo, Enrique; García Moya, Nicolás (Herederos de); García Moya, Anunciación (Herederos de); Serrano De la Torre, Justino (Herederos de); García Serrano, Fernando (Herederos de); García Serrano, Soledad; García Serrano, Ana María	CL Fuente Los Caberos 5 Es:E Pt:00 Pt:02, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Santa Clara 2 Es:1 Pt:02 Pt:B, 28200 San Lorenzo De El Escorial (Madrid); CL Alfredo Marquerite 47 Es:4 Pt:05 Pt:B, 28034 Madrid; CL Fuente Caberos 5 Es:E Pt:00 Pt:01, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Pablo Luengo 28 Es:E Pt:03 Pt:B, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Violeta 7, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Violeta 7, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Pablo Luengo 28 Es:E Pt:03 Pt:B, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CR de Jaramilla 15, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CR Madrid- Lisboa 38, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Santa Clara 2 Es:1 Pt:02 Pt:B, 28200 San Lorenzo De El Escorial (Madrid); CL Fuente Caberos 5 Es:E Pt:00 Pt:01, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Alfredo Marquerite 47 Es:4 Pt:05 Pt:B, 28034 Madrid	8316	278	0	587	Urbana	09-05-2024 / 11:30
Q-10.1318-0619-C00	10	61	Muñoz del Sol SL	CL Lagasca 90 Pt:01 PTA, 28006 Madrid (Madrid)	3775	802	0	1415	Rústica	09-05-2024 / 10:30
Q-10.1318-0620-C00	Vial		Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	PZ España 1, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	276294	933	0	394	Urbana	09-05-2024 / 12:30
Q-10.1318-0802	10	62	García Aparicio, Rafael	PZ Jardincillo 1 Es:1 Pt:03 PTA, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	6450	113	0	333	Rústica	09-05-2024 / 10:30
Q-10.1318-0803	10	77	González Díaz, Santiago (Herederos de)	CL Guierrez Mellado 5, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	2710	1453	0	1257	Urbana	09-05-2024 / 11:30
Q-10.1318-0801	10	94	Marcos González, Miguel; Marcos González, Consuelo; Marcos Marcos, Araceli; Marcos Marcos, Eduardo; Marcos Marcos, Carlos; Marcos Pinilla, Javier; Marcos Pinilla, Sergio; Marcos Pinilla, Raúl	CL Julio Romero Hernández 2 Es:E Pt:02 Pt:01, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); AV Magisterio 1 Es:E Pt:03 Pt:C, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Santa Paula 5, 45664 Las Herencias (Toledo); CL Alfonso 152 Pt:03 Pt:3, 17520 Puguercada (Girona); CL Hospital 2, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres); CL Margarita Dilgeon 9 Es:1 Pt:00 Pt:04, 17500 Ripoll (Girona); CL Nuria 12 Es:1 Pt:03 Pt:02, 17500 Ripoll (Girona); CL Margarita Dilgeon 9 Es:1 Pt:00 Pt:04, 17500 Ripoll (Girona)	463	124	0	224	Urbana	09-05-2024 / 12:30



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el lunes día quince de abril de dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las veinte horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Santa Amalia (Badajoz).

ORDEN DEL DÍA

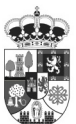
- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2º. Planificación de la campaña de riego.
- 3º. Informe del Presidente.
- 4º. Ruegos y preguntas.

NOTA: SOLAMENTE PODRÁ ASISTIR A LA JUNTA GENERAL EL/A COMUNERO/A QUE ESTÉ ACTIVO/A EN EL ELENCO O REPRESENTANTE CON LA ACREDITACIÓN FIRMADA ANTE NOTARIO/A O EN PRESENCIA DEL/A SECRETARIO/A DE LA COMUNIDAD.

Don Benito, 15 de marzo de 2024

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Jueves, 21 de marzo de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as Usuarios/as o Regantes de esta Comunidad a fin de asistir a la "JUNTA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el próximo día 3 de MAYO de 2024, a las 20:30 en la Casa de la Cultura de la localidad de Los Guadalperales (Badajoz), y en la que se tratarán los siguientes asuntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Aprobación de la liquidación de gastos e ingresos del Ejercicio 2023.
- 3º.- Examen y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos del año 2024. Cuota y derrama para el año 2024.
- 4º.- Celebración de elecciones para la elección del Vicepresidente de la Comunidad, dos vocales de la Junta de Gobierno, y dos vocales de Revisores/as de Cuentas.
- 5º.- informe del Presidente.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Se informa que, de no asistir la mayoría absoluta de los/as partícipes de la Comunidad en 1ª convocatoria, la Junta se celebrará media hora después en 2.ª convocatoria.

Los Guadalperales (Badajoz), 19 de marzo de 2024

Celestino Albalate Mendoza
PRESIDENTE

